



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Nº 2103

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
INT. J. BELTRAMI 50 (02265) TEL. 202265 43-2330 / 43-2324
B7174BEXX (02265) 43-2330
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 05 NOV 2012

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 062/012 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 01/11/2012;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 062/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 31/10/12, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Interino, Profesor Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1761

d.ch.


PROF. LUIS FERNANDO CÓRDOBA
Secretario de Economía (Int.)


JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 2104

Honorble Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
PZ174BGB - CORONEL VIDAL.

VISTO

REGISTRO DE DECRETOS

El Decreto Provincial N° 259/12, mediante el cual el Gobierno Provincial dispone la modificación de las condiciones financieras de reembolso de las deudas al 31 de diciembre de 2011 correspondientes al "Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la provincia de Buenos Aires", creado por Decreto N° 1316/10, y:

CONSIDERANDO

La necesidad de adoptar medidas que permitan continuar con la consolidación del saneamiento económico y financiero en nuestro Municipio;

Que nuestra comuna adhirió oportunamente a lo establecido en el Decreto N° 1316/10, para el tratamiento de la deuda que mantenía con el Gobierno Provincial, lo que permitió la reasignación de recursos para el fortalecimiento de políticas sociales y de desarrollo;

Que el Gobierno Provincial, ha dispuesto la reprogramación de los servicios financieros, permitiendo un mejor perfil de los servicios de la deuda, originando una mayor disponibilidad actual de ingresos que de lo contrario se verían afectados a la cancelación de obligaciones contraídas;

Que la presente herramienta fiscal, permitirá una mejor planificación, programación y coordinación financiera de los recursos provinciales a la comuna;

Que la operatoria del Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios, consiste en una prórroga del periodo de gracia del endeudamiento mantenido con la provincia al 31 de diciembre de 2011, modificándose las condiciones financieras de los saldos de aquellas deudas;

Que el Municipio no contrae un nuevo empréstito, ni se agravan las condiciones originales del endeudamiento, contraído por Decreto N° 1316/10, sino que se trata de una restructuración de aquel;

Que la convalidación del Convenio se efectúa conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo determinado en la normativa que alcanza al Régimen de Responsabilidad Fiscal al cual este Municipio se encuentra adherido;

Por todo lo expuesto corresponde la sanción de la presente Ordenanza.

POR ELLÓ:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Mar Chiquita a lo establecido en el Decreto Provincial N° 259/12, que reformula las condiciones financieras de los servicios de la deuda oportunamente incluidas en el "Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la provincia de Buenos Aires" aprobado por el Decreto Provincial N° 1316/10.



honorable Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
de Mar Chiquita

Nº 2105

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660

REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 2º: Conválidase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y la provincia de Buenos Aires, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º: Facultase al Poder Ejecutivo a reprogramar la deuda que el Municipio mantiene con el Estado Provincial, tanto de capital como de intereses.

ARTICULO 4º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser informadas a este Cuerpo.

ARTICULO 5º: Comuníquese la presente Ordenanza a los efectos que se expida sobre la presente operatoria que se propicia al Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, a fin de que proceda a tomar intervención de acuerdo a lo establecido en las Leyes N° 12462, N°13295 y concordantes; y al Departamento Ejecutivo de este Municipio para su promulgación.

ORDENANZA N° 062

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 31 días del mes de octubre del año 2012.

Quesada
GLORIA LUCIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE